



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5623-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	24/10/2017 Hora: 16:31:11.6... Folios:

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL SANTA ANA, SUELO DE EXPANSIÓN URBANA, UEF SUR MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, y el Decreto 1077 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-0972 del 22 de agosto de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y análisis de componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Ana"; presentada por el **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL**, identificado con Nit No. 890.982.616-9, y por tal, ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y posterior concertación del Plan Parcial mencionado.

Posteriormente y de conformidad con la evaluación técnica realizada (informe técnico No. 112-1117 de 07 de septiembre de 2017), Cornare, mediante Auto No. 112-1043 del 12 de septiembre de 2017, suspendió el término dispuesto en el Auto No. 112-0972 del 22 de Agosto de 2017, para la evaluación y concertación del Plan Parcial, para que el solicitante, complementara y ajustara los siguientes componentes ambientales, conforme a las observaciones realizadas:

- a) *Identificar de forma clara y coherente en el Documento Técnico de Soporte, en la Cartografía y en las leyendas de la misma, el retiro establecido para la quebrada Santa Ana, teniendo en cuenta que debe estar acorde a los lineamientos del Acuerdo 251 de-2011 de Comare (10 metros).*
- b) *Presentar los certificados de factibilidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía con una vigencia menor a un año, teniendo en cuenta que los presentados no se encuentran vigentes.*
- c) *Presentar las respectivas medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación que serán ocasionados con la ejecución del proyecto, tanto en el componente flora, como fauna.*

Que mediante escrito con radicado No. 112-3370 del 12 de Octubre de 2017, el Ente Territorial Municipal, entregó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No. 112-1303 del 19 de Octubre de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el que se estableció lo siguiente:

13. CONCLUSIONES.

- *La descripción biofísica del área de estudio, dentro del desarr011o de la hidrológica local, se realiza una adecuada incorporación de la zona de retiro a la quebrada Santa Ana, la cual discurre por un costado del área de planificación. Se evidencia coherencia y claridad en la información entregada a través del Documento Técnico de Soporte, donde se remite la aplicación del Acuerdo 251 de 2011 dejando un retiro de 10 metros, y la cartografía presentada. No se incorpora el retiro en las leyendas de la cartografía.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro-Nare

Redes: cornare.gov.co/sqi / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Comparte No. 48 Autopista Medellín - Bogotá

Tel: 520 11 70 2546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: 546 03 29

Porca Nus: 546 03 26

CITES Aeropuerto José María Córdova

- La Corporación considera pertinente hacer claridad con respecto al confinamiento de la fuente hídrica Santa Ana con la infraestructura de movilidad propuesta, siempre y cuando se respeten 8 metros aproximadamente de zona de protección y se realice un manejo adecuado a la transición entre la zona de retiro y la vía.
- Para la intervención de la ronda hídrica con la adecuación de un parque lineal, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, tal como se encuentra contenido en el Artículo sexto del Acuerdo 251 de 2011, se deben desarrollar asegurando el libre escurrimiento de la corriente y se debe fundamentar en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse; lo anterior debe implementarse dentro del manejo que pretende darse a la zona de retiro orientada hacia la adecuación de un parque lineal y demás infraestructura de movilidad.
- La factibilidad presentada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentra actualizada para cumplir con la vigencia requerida, la cual se expide por parte de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona por los próximos 5 años
- El municipio cumple con los requerimientos incorporados en el Auto 112-1043 del 12 de septiembre a través del cual se suspende la evaluación del Plan Parcial Santa Ana en el municipio de El Carmen de Viboral.

14. RECOMENDACIONES.

La información complementaria del Plan Parcial Santa Ana del municipio de El Carmen de Viboral se evidencia una completa incorporación de la información necesaria para dar cumplimiento al Auto 112-1043 del 12 de septiembre de 2017 y se considera pertinente proceder con la concertación del mismo.

...

Que mediante Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 23 de Octubre del 2017, entre **JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO**, quién actúa en calidad de Director General (E) de Cornare y **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de El Carmen de Viboral, se **concertó** el componente ambiental del Plan Parcial "Santa Ana", ubicado en suelo de expansión urbana UEF Sur, en los predios con matrícula inmobiliaria No. 020-167760 y 020-175784, ubicados en la Vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral, teniendo en cuenta que la propuesta del Plan Parcial presentado, incorpora los determinantes ambientales, pues se establece que la zona de retiro a la quebrada Santa Ana, la cual discurre por un costado del área de planificación, será de 10 metros, dando cumplimiento al Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, y que es factible el confinamiento de la fuente, con la infraestructura de movilidad propuesta, siempre y cuando se respeten como mínimo 8 metros de zona de protección y se realice un manejo adecuado a la transición entre la zona de retiro y la vía. Que, además, presentan actualizada la factibilidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Así mismo, se observó que con la ejecución del Plan Parcial denominado "Santa Ana", se pueden generar impactos ambientales, los cuales fueron identificados en la información presentada, y en la evaluación realizada; pero no se presentaron propuestas o medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación; solamente se presentaron unas recomendaciones generales las cuales son insuficientes, motivo por el cual en la concertación, se establecieron unos requerimientos, los cuales se constituyeron en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, en el desarrollo y ejecución del plan parcial.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1999 y 507 de 1999 y el Decreto 1077 del 2015, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los Municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el Protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Ana", ubicado en suelo de expansión urbana UEF Sur, en los predios con matrícula inmobiliaria No. 020-167760 y 020-175784, ubicados en la Vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral, suscrito el día 23 de Octubre de 2017, entre **JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO**, quién actúa en calidad de Director General (E) de Cornare y **NÉSTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de El Carmen de Viboral, el cual contiene los componentes ambientales del Plan Parcial "Santa Ana", ubicado en suelo de expansión urbana UEF Sur del Municipio de El Carmen de Viboral.

Parágrafo Único: El Informe Técnico No. 112-1303 del 19 de Octubre de 2017 y el Protocolo que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Ana", ubicado en suelo de expansión urbana UEF Sur, en los predios con matrícula inmobiliaria No. 020-167760 y 020-175784, ubicados en la Vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Ente Territorial Municipal, que para la intervención de la ronda hídrica con la adecuación de un parque lineal, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, tal como se encuentra contenido en el Artículo sexto del Acuerdo 251 de 2011, se deben desarrollar asegurando el libre escurrimiento de la corriente y se debe fundamentar en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse; lo anterior debe implementarse dentro del manejo que pretende darse a la zona de retiro orientada hacia la adecuación de un parque lineal y demás infraestructura de movilidad.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR la presente actuación, a la Regional Valles de San Nicolás de Cornare, para su conocimiento y competencia y con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el Plan Parcial denominado "Santa Ana" del Municipio de El Carmen.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL**, identificado con Nit. No. 890.982.616-9, a través de su Alcalde Municipal, señor **Néstor Fernando Zuluaga Giraldo**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Parágrafo: En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Director General de Cornare (E)

Expediente: 07200013 – A
Asunto: Plan Parcial
Proyectó: Saray R y Mónica V.
Revisó: Mónica V.

Vo.Bo. Isabel Giraldo/ Jefe Jurídica
Oladier Ramírez/ Secretario General

Protocolo de Concertación Plan Parcial "SANTA ANA"

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL SANTA ANA, SUELO DE EXPANSION URBANA, UEF SUR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUIA

Expediente: 07200013-A

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare, de Cornare
Sede Principal

Fecha: Lunes, 23 de Octubre de 2017

Hora: 2:00 p.m.

Asistentes:

- Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral
- Wilmar Hernán Gómez Montoya - Secretario de Planeación Municipal
- Juan Fernando López Ocampo - Director General de Cornare (E)
- Oladier Ramírez Gómez - Secretario General de Cornare
- Isabel Cristina Giraldo Pineda – Jefe Oficina Jurídica de Cornare
- Albeiro de Jesús Lopera Henao- Subdirector de Planeación de Cornare (E)
- Diana María Henao García - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare.

Entre los suscritos, **Juan Fernando López Ocampo**, quién actúa en calidad de Director General (E) de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**; de otro lado **Néstor Fernando Zuluaga Giraldo**, quien actúa en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de El Carmen de Viboral, identificado con Nit. No. 890.982.616-9, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999 y el Decreto 1077 de 2015, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Ana", ubicado en suelo de expansión urbana, UEF Sur, en los predios con matrícula inmobiliaria No. 020-167760 y 020-175784, ubicados en la Vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral, presentado a consideración de la Corporación, mediante escrito con radicado No. 112-2681 del 18 de agosto de 2017 y, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No. 112-0972 del 22 de agosto de 2017.

Posteriormente y de conformidad con la evaluación técnica realizada (informe técnico No. 112-1117 de 07 de septiembre de 2017), Cornare, mediante Auto No. 112-1043 del 12 de septiembre de 2017, suspendió el término dispuesto en el Auto No. 112-0972 del 22 de Agosto de 2017, para la evaluación y concertación del Plan Parcial, para que el solicitante, complementa y ajustara los siguientes componentes ambientales, conforme a las observaciones realizadas:

- a) *Identificar de forma clara y coherente en el Documento Técnico de Soporte, en la Cartografía y en las leyendas de la misma, el retiro establecido para la quebrada Santa Ana, teniendo en cuenta que debe estar acorde a los lineamientos del Acuerdo 251 de 2011 de Cornare (10 metros).*
- b) *Presentar los certificados de factibilidad para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y energía con una vigencia menor a un año, teniendo en cuenta que los presentados no se encuentran vigentes.*

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5623-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 24/10/2017	Hora: 16:31:11.6... Follos:

Protocolo de Concertación Plan Parcial "SANTA ANA"

- c) *Presentar las respectivas medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación que serán ocasionados con la ejecución del proyecto, tanto en el componente flora, como fauna.*

Que mediante escrito con radicado No. 112-3370 del 12 de Octubre de 2017, el Ente Territorial Municipal, entregó la información solicitada, dando origen a la evaluación de ésta, lo cual se realizó mediante el Informe Técnico con radicado No. 112-1303 del 19 de Octubre de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento y en el que se estableció lo siguiente:

... 13. CONCLUSIONES.

- *La descripción biofísica del área de estudio, dentro del desarrollo de la hidrología local, se realiza una adecuada incorporación de la zona de retiro a la quebrada Santa Ana, la cual discurre por un costado del área de planificación. Se evidencia coherencia y claridad en la información entregada a través del Documento Técnico de Soporte, donde se remite la aplicación del Acuerdo 251 de 2011 dejando un retiro de 10 metros, y la cartografía presentada. No se incorpora el retiro en las leyendas de la cartografía.*
- *La Corporación considera pertinente hacer claridad con respecto al confinamiento de la fuente hídrica Santa Ana con la infraestructura de movilidad propuesta, siempre y cuando se respeten 8 metros aproximadamente de zona de protección y se realice un manejo adecuado a la transición entre la zona de retiro y la vía.*
- *Para la intervención de la ronda hídrica con la adecuación de un parque lineal, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, tal como se encuentra contenido en el Artículo sexto del Acuerdo 251 de 2011, se deben desarrollar asegurando el libre escurrimiento de la corriente y se debe fundamentar en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse; lo anterior debe implementarse dentro del manejo que pretende darse a la zona de retiro orientada hacia la adecuación de un parque lineal y demás infraestructura de movilidad.*
- *La factibilidad presentada para la prestación de los servicios públicos domiciliarios se encuentra actualizada para cumplir con la vigencia requerida, la cual se expide por parte de la Empresa Prestadora de Servicios Públicos La Cimarrona por los próximos 5 años.*
- *El municipio cumple con los requerimientos incorporados en el Auto 112-1043 del 12 de septiembre a través del cual se suspende la evaluación del Plan Parcial Santa Ana en el municipio de El Carmen de Viboral.*

14. RECOMENDACIONES.

La información complementaria del Plan Parcial Santa Ana del municipio de El Carmen de Viboral se evidencia una completa incorporación de la información necesaria para dar cumplimiento al Auto 112-1043 del 12 de septiembre de 2017 y se considera pertinente proceder con la concertación del mismo.

Que en virtud de lo anterior, y dado que la propuesta del Plan Parcial presentada por el Municipio de El Carmen de Viboral, incorpora los determinantes ambientales, teniendo en cuenta que establece que la zona de retiro a la quebrada Santa Ana, la cual discurre por un costado del área de planificación, será de 10 metros, dando cumplimiento al Acuerdo 251 de 2011 de Cornare, y que es factible el confinamiento de la fuente, con la infraestructura de movilidad propuesta, siempre y cuando se respeten como mínimo 8 metros de zona de protección y se realice un manejo adecuado a la transición entre la zona de retiro y la vía, y además presentan actualizada la factibilidad para la prestación de los servicios públicos domiciliarios, por medio del presente protocolo se **CONCERTA** el componente ambiental del Plan Parcial denominado "Santa Ana", ubicado en suelo de expansión urbana, UEF Sur, en los predios con matrícula inmobiliaria No. 020-167760 y 020-175784, ubicados en la Vereda Campo Alegre del Municipio de El Carmen de Viboral.

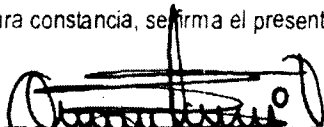
Protocolo de Concertación Plan Parcial "SANTA ANA"

Así mismo, se evidencia que con la ejecución del Plan Parcial denominado "Santa Ana", se pueden generar impactos ambientales, los cuales fueron identificados en la información presentada, y en la evaluación realizada; pero no se presentaron propuestas o medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación; solamente se presentaron unas recomendaciones generales las cuales son insuficientes, motivo por el cual es necesario y pertinente establecer unos requerimientos, los cuales se constituyen en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, en el desarrollo y ejecución del plan parcial. En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos:

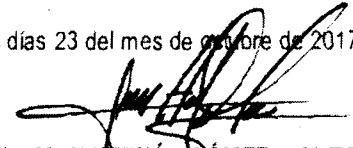
En el primer informe de seguimiento anual:

- a) Implementar medidas de manejo especial relacionadas con la construcción de la infraestructura de movilidad que será implementada en el área de influencia de la quebrada Santa Ana, verificando que en el proceso de adecuación no se generen afectaciones a la calidad del agua y a la dinámica natural de la quebrada Santa Ana.
- b) Ajustar las medidas de manejo ambiental estableciendo los proyectos, acciones, recursos, costo, tiempo y responsables de la ejecución de cada actividad planteada, además de formular un sistema de seguimiento y evaluación de las mismas.
- c) Formular un Plan de Acción Ambiental para la ejecución de las actividades del proyecto Santa Ana en coherencia con el Acuerdo 265 de 2011 de Cornare y los términos de referencia que para ello se tienen, el cual debe ser incorporado en el documento técnico de soporte del presente Plan Parcial.
- d) Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los tramites para solicitar los permisos correspondientes ante El ICA.
- e) Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del Plan Parcial, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año a partir del inicio de la ejecución del proyecto hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo del mismo, así como de las acciones de interés ambiental.
- f) En caso de intervención de la ronda hídrica con la adecuación de un parque lineal, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, tal como se encuentra contenido en el Artículo sexto del Acuerdo 251 de 2011, deberá desarrollarse asegurando el libre escurrimiento de la corriente y fundamentarse en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare.
- g) El interesado juntamente con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.

Para constancia, se firma el presente protocolo a los días 23 del mes de octubre de 2017.


NÉSTOR FERNANDO ZÚNIGA GIRALDO
Alcalde Municipal de El Carmen de Viboral


OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General


WILMAN HERNÁN GÓMEZ MONTOYA
Secretario de Planeación Municipal


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica Cornare

Protocolo de Concertación Plan Parcial "SANTA ANA"

9/3/17
ALBEIRO DE JESUS LOPERA HENAO
Subdirector de Planeación (E)

shf..
DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
Jefe de Oficina de Ordenamiento
Ambiental del Territorio y Gestión del
Riesgo

[Signature]
JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Director General de Cornare (E)

Proyecto: Sady R
Revisó: Mónica V.
Fecha: 20/10/2017